

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO
Nomenclatura :	AS-SM-15-2023-OEC-MDS-C-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE GAVIONES DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA OBRA - ¿MEJORAMIENTO DE LA CANALIZACIÓN DE LOS RIACHUELOS HUAYLLARPUJIO Y CCORIMAYO DE LA C.C HUASAPATA, DISTRITO DE SANTIAGO ¿ CUSCO-CUSCO¿.

Ruc/código :	20608213997	Fecha de envío :	18/10/2023
Nombre o Razón social :	TECH GEOSYNTHETICS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:36

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

en el capítulo II, literal 2.2.1.1 de los documentos para la admisión de la oferta, numeral f) solicitan la Prueba de ensayo de resistencia a la niebla salina 5% de oxidación de acero, después de 2500 horas de ensayo, la que se acreditara con copias de los ensayos emitidos por un laboratorio de ingeniería de una universidad y carta de autorización de fabricante para el uso de sus ensayos.

Así como en el capítulo III de las especificaciones técnicas literal 5.5 certificaciones de calidad (Página 23).

Al respecto, debemos indicar que, al momento de hacer el estudio de mercado, éstos no se llevaron de manera clara, adecuada, coherente y objetiva; toda vez que en nuestro país existe solo una empresa fabricante (MACCAFERRI), que produce gaviones que cumpla con el ensayo solicitado, por haberlo realizado en un laboratorio de ingeniería de una universidad, por ello la carta de autorización del fabricante para el uso de ensayos. Por consiguiente, se hace saber al comité de selección que, es imposible e inaudito que adjunto al resumen ejecutivo existan cotizaciones especificando otra marca para acreditar que para el presente procedimiento de selección exista PLURALIDAD DE PROVEEDORES Y PLURALIDAD DE MARCAS.

Considerando que, en Perú, solo existen dos fabricantes de gaviones MACCAFERRI y PRODAC. En ese sentido, quedaría demostrado que para el procedimiento de selección se estaría DIRIGIENDO a la adquisición a la marca MACCAFERRI, siendo esto una practica temeraria y con sanciones administrativas.

Conforme lo indicado, se ha evidenciado una práctica similar en el PRONUNCIAMIENTO N° 441-2023-OSCE-DGR y PRONUNCIAMIENTO N° 437-2023/OSCE-DGR, que han considerado parámetros similares a los solicitados en las bases, habiéndose determinado que existe una SOLA FABRICA QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO en el mercado nacional, Ante lo cual no se ha evidenciado la pluralidad de postores y marcas que puedan cumplir con el requerimiento, retrotrayendo el proceso hasta la etapa de indagación del mercado por evidenciar deficiencias y un probable direccionamiento. Por lo tanto; solicitamos al comité considerar que los ensayos solicitados sean requeridos; pero no emitidos por un laboratorio de ingeniería de una universidad, debiendo quedar de la siguiente manera:

f) Prueba de ensayo de resistencia a la niebla salina 5% de oxidación de acero, después de 2500horas de ensayo, la que se acreditara con copias de los ensayos emitidos por un laboratorio de un tercero ajeno a la fabrica y carta de autorización del fabricante para uso de sus ensayos.

Solicitamos al comité acoger nuestra observación.

**Acápíte de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2      Literal: 2.2.1.1.      Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, inciso a), b), c), d) y e) de la LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de evaluado la observación del participante es necesario realizar presiones acordes a la normativa en donde se sujeta el presente procedimiento de selección:

Se tiene la DIRECTIVA N° 023-2016-OSCE/CD, en el Capítulo VI de la misma se menciona claramente lo siguiente:  
¿Observaciones a Las Bases: El participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación. No deben emplearse para formular pretensiones que desnaturalicen la decisión de la compra adoptada por la Entidad¿.

Bajo ese precepto este colegiado prosigue a realizar el análisis de la siguiente manera:

Al respecto, se considera que el cuestionamiento realizado al requisito de admisión carece de sustento; y en parte resulta siendo contradictorio, en un primer instante indica el participante que no habría pluralidad de marcas que cumplirían la exigencia de la unidad usuaria, aseverando que la única marca fabricante en el país es MACCAFERRI, y más adelante en el siguiente párrafo indica que en el Perú, solo existirían dos fabricantes de

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-15-2023-OEC-MDS-C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GAVIONES DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA OBRA - ¿MEJORAMIENTO DE LA CANALIZACIÓN DE LOS RIACHUELOS HUAYLLARPUJIO Y CCORIMAYO DE LA C.C HUASAPATA, DISTRITO DE SANTIAGO ¿ CUSCO¿.

Específico

2

2.2.1.1.

17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2°, inciso a), b), c), d) y e) de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

gaviones MACCAFERRI Y PRODAC.

De lo manifestado, éste mismo señala, el estudio de mercado ha informado en relación a la existencia de pluralidad de marcas y proveedores; por lo que, no se transgrede ningún extremo de la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, la forma de acreditación tiene su razón de ser, en que las Universidades cuentan con laboratorios que garantizan verdadera imparcialidad en sus resultados; por lo que, éstos no pueden ser cuestionados; en ese sentido; no se acoge la observación del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-OEC-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GAVIONES DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA OBRA - ¿MEJORAMIENTO DE LA CANALIZACIÓN DE LOS RIACHUELOS HUAYLLARPUJIO Y CCORIMAYO DE LA C.C HUASAPATA, DISTRITO DE SANTIAGO ¿ CUSCO¿.

Ruc/código :	20608213997	Fecha de envío :	18/10/2023
Nombre o Razón social :	TECH GEOSYNTHETICS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:36

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la página 22, literal 5.3 de las dimensiones geométricas y propiedades generales de revestimiento de los gaviones requeridos, solicitan en el revestimiento a la tracción de la malla un valor de 37 KN/m.

el cumplimiento de la norma europea EN 10223-3 o la NTP 241.125 del literal 5.2 de la norma en la tabla 7b Indican la resistencia de la malla en sentido paralelo a la torsión, y el revestimiento a la tracción de la malla, tiene un valor de 35 kN/m. Para el gavión solicitado. Debiendo ser corregido en las bases integradas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5      **Literal:** 5.3      **Página:** 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

norma europea EN 10223-3 y la NTP 241.125

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto de la observación del participante, el área usuaria ha solicitado para la propiedad resistencia a la tracción de la malla el valor de 37 kn/m conforme a la Norma EN 10223-3, no se solicita la NTP 241.125 ni lo que indica el postor respecto de la tabla 7B, ni tampoco se solicita revestimiento a la tracción de la malla como indica el participante, por tanto, no se acoge la observación del participante, toda vez que el mismo se remita a la integración de las bases para el cumplimiento de lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-OEC-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GAVIONES DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA OBRA - ¿MEJORAMIENTO DE LA CANALIZACIÓN DE LOS RIACHUELOS HUAYLLARPUJIO Y CCORIMAYO DE LA C.C HUASAPATA, DISTRITO DE SANTIAGO ¿ CUSCO¿.

Ruc/código :	20608213997	Fecha de envío :	18/10/2023
Nombre o Razón social :	TECH GEOSYNTHETICS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:01:36

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En la página 22, literal 5.3 de las dimensiones geométricas y propiedades generales de revestimiento de los gaviones requeridos, solicitan el cumplimiento de las normas brasileñas y europeas.

Al respecto, ponemos en conocimiento del comité, que la norma NTP 241.125 es la norma que regula la fabricación de gaviones en PERU, y engloba las normas brasileñas como las europeas, debiendo cambiar en todo el detalle del cuadro de las normas con la norma nacional, debiendo ser de estricto cumplimiento, toda vez que estamos en Perú y nos regimos bajo las normas peruanas, solicitando al comité considerarlas y modificarlas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5      Literal: 5.3      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respecto de la consulta del participante, se indica que el área usuaria ha solicitado el cumplimiento de las Normas indicadas en las especificaciones técnicas que son de cumplimiento mundial, los fabricantes a nivel mundial cumplen este requerimiento normativo, por lo que deberá cumplirse estas exigencias normativas mundiales.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-OEC-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GAVIONES DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA OBRA - ¿MEJORAMIENTO DE LA CANALIZACIÓN DE LOS RIACHUELOS HUAYLLARPUJIO Y CCORIMAYO DE LA C.C HUASAPATA, DISTRITO DE SANTIAGO ¿CUSCO¿.

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	18/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	18:30:26

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se hace notar de una imprecisión peligrosa en la redacción del literal e) de los documentos para la admisión de la oferta: e) El postor debe presentar catálogos y/o ficha técnica y/o folletos y/o brochures y/o manuales, donde se pueda verificar (¿); por cuanto, se debe especificar que estos documentos de índole técnico deben ser emitidos por el FABRICANTE; ya que, éste es el único ente competente para elaborar y emitir válidamente este tipo de documentos, conforme lo ha señalado el propio Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N° 2316-2009-TC-S2, y otras; y la Dirección de Supervisión del OSCE a través del PRONUNCIAMIENTO N° 466-2012/DSU; por lo que se requiere que la redacción de este requisito de admisión sea como sigue: El postor debe presentar ficha técnica EMITIDA POR EL FABRICANTE, del producto ofertado, donde se verifique y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. De no acceder a esta observación la Entidad se expondrá a la presentación de supuestos documentos técnicos confeccionados por postores que no son fabricantes, así como a la presentación de documentos adulterados, y se integrará una condición que afectará los Principios de competencia y transparencia generando un insubsanable vicio de nulidad. Se agradece confirmar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: II      Literal: E      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRONUNCIAMIENTO N° 466-2012/DSU Resolución N° 2316-2009-TC-S2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego de evaluado la observación; enmarcados en la base legal art 2 de la Ley 30225 ¿ principio Eficacia y Eficiencia, el fabricante es el único emisor válido de las fichas técnicas u otros documentos equivalentes, de los bienes ofertados; por lo que, con la finalidad de evitar la presentación de documentos adulterados o confeccionados por los propios postores, se acoge de forma total la observación, debiendo considerarse en la integración de bases de la siguiente manera el literal e) EL POSTOR DEBERÁ PRESENTAR CATÁLOGOS Y/O FICHAS TÉCNICAS Y/O FOLLETOS Y/O BROCHURES Y/O MANUALES (EMITIDO POR EL FABRICANTE, EL CUAL SERÁ CORROBORADO CON UNA CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DIRIGIDA A LA ENTIDAD CONVOCANTE), DONDE SE PUEDA VERIFICAR LAS DIMENSIONES GEOMÉTRICAS Y PROPIEDADES GENERALES DE REVESTIMIENTO DE LOS GAVIONES REQUERIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL NUMERAL 5.3 DEL CAPÍTULO III ¿ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL POSTOR DEBERÁ PRESENTAR CATÁLOGOS Y/O FICHAS TÉCNICAS Y/O FOLLETOS Y/O BROCHURES Y/O MANUALES (EMITIDO POR EL FABRICANTE, EL CUAL SERÁ CORROBORADO CON UNA CARTA DE AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE DE LOS BIENES OFERTADOS, DIRIGIDA A LA ENTIDAD CONVOCANTE), DONDE SE PUEDA VERIFICAR LAS DIMENSIONES GEOMÉTRICAS Y PROPIEDADES GENERALES DE REVESTIMIENTO DE LOS GAVIONES REQUERIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL NUMERAL 5.3 DEL CAPÍTULO III ¿ ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-OEC-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GAVIONES DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA OBRA - ¿MEJORAMIENTO DE LA CANALIZACIÓN DE LOS RIACHUELOS HUAYLLARPUJIO Y CCORIMAYO DE LA C.C HUASAPATA, DISTRITO DE SANTIAGO ¿ CUSCO¿.

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	18/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	18:30:26

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se sugiere que a los documentos de presentación obligatoria establecidos en el literal e) con las modificaciones propiciadas por esta parte, se adjunte una Carta de autorización del fabricante de los bienes ofertados, dirigida a la Entidad y en referencia al presente procedimiento de selección con la que acrediten su originalidad, y se ratifiquen el cumplimiento de todas las características técnicas. Se agradece confirmar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** E      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Remítase a la absolución de observación número 01 del participante INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-OEC-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GAVIONES DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA OBRA - ¿MEJORAMIENTO DE LA CANALIZACIÓN DE LOS RIACHUELOS HUAYLLARPUJIO Y CCORIMAYO DE LA C.C HUASAPATA, DISTRITO DE SANTIAGO ¿ CUSCO¿.

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	18/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	18:30:26

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

7 Plazo de entrega: Se solicita que el plazo de entrega establecido, se amplíe al término de QUINCE (15) días calendario, y que se computen a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra; por cuanto, actualmente la demanda de este tipo de productos es alta, y sería imposible que fábrica cumpla con su producción del volumen de material requerido en dicho tiempo, sin considerar el despacho y tiempo de transporte. Asimismo, se debe considerar la distancia al lugar de entrega; por lo que, solicitamos se acoge la presente observación; de lo contrario, se integraría una condición que transgrede el principio de competencia, y a que a su vez desincentivará la pluralidad de postores. Se agradece confirmar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 7      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principio de competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Evaluado la observación se prosigue a absolver; la determinación del plazo de entrega de los bienes que forman parte de las especificaciones técnicas, es responsabilidad de la unidad usuaria en la formulación del requerimiento considerando los requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública, al respecto las modificaciones a las condiciones del requerimiento no se realizan a libre criterio de la unidad usuaria, toda vez que las condiciones estipuladas en las EE.TT previo estudio de mercados responde que existen potenciales proveedores que pueden atender en el plazo de 10 días calendarios.

Bajo ese criterio el plazo de entrega del bien se mantiene en los diez (10) días calendarios, que los mismos se computaran a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-OEC-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GAVIONES DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA OBRA - ¿MEJORAMIENTO DE LA CANALIZACIÓN DE LOS RIACHUELOS HUAYLLARPUJIO Y CCORIMAYO DE LA C.C HUASAPATA, DISTRITO DE SANTIAGO ¿ CUSCO¿.

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	18/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	18:30:26

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Lugar de entrega: Se agradece brindar las coordenadas del lugar de entrega, así como información sobre la distancia en kilómetros desde el distritode Cusco, el tipo y tonelaje de los vehículos adecuados, y el tipo de vías; por ser información fundamental para la formulación de la oferta. Se gradece confirmar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 8      **Página:** 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En atención a la consulta del participante, se indica, que el lugar de entrega se encuentra establecido de manera clara y precisa en el numeral 8 de las especificaciones técnicas del capítulo III de las bases página 24, con los criterios mínimos requeridos como (RUTA, TRAMO, ACCESO, MEDIO DE TRANSPORTE, DISTANCIA EN KM)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-OEC-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GAVIONES DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA OBRA - ¿MEJORAMIENTO DE LA CANALIZACIÓN DE LOS RIACHUELOS HUAYLLARPUJIO Y CCORIMAYO DE LA C.C HUASAPATA, DISTRITO DE SANTIAGO ¿ CUSCO¿.

Ruc/código : 20601548021

Fecha de envío : 18/10/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.

Hora de envío : 18:30:26

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Requisitos de calificación. B. Experiencia del Postor. En relación a los bienes similares, se solicita eliminar el bien similar: GEOTEXTIL; por no ser un bien realmente similar ni parecido al del objeto de la convocatoria, y porque no existe real relación entre estos insumos con los gaviones que se van a adquirir, ya que cumplen diferentes funciones y aparentemente se estaría tratando de forzar la experiencia de los postores hacia materiales que no pueden ser considerados afines al objeto de la convocatoria, y asimismo porque su redacción es totalmente abierta, lo que de todas maneras traerá contingencias innecesarias en la etapa de calificación de ofertas; y, de hecho se podría estar afectando el Principio de competencia regulado en el literal e) del Art. 2 de la LCE por el que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público; ya que, este requisito de calificación garantizará la contratación con un proveedor que cuento con real expertiz en el rubro. De no acceder se generará de nulidad el procedimiento de selección. Los bienes similares deben considerarse: GAVIONES DE DIFERENTES MEDIDAS. Agradeceremos confirmar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B

Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Luego de evaluado la observación del participante, es necesario hacer mención el principio de libertad de concurrencia y competencia, considerados en el art 2 de la Ley 30225, donde se insta que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. al respecto las modificaciones a las condiciones del requerimiento no se realizan a libre criterio de la unidad usuaria, toda vez que las condiciones estipuladas en las EE.TT previo estudio de mercados responde que existen potenciales proveedores que cumplen las condiciones ya establecidas en las EE.TT.

Bajo ese criterio no se acoge en ningún extremo la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-OEC-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GAVIONES DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA OBRA - ¿MEJORAMIENTO DE LA CANALIZACIÓN DE LOS RIACHUELOS HUAYLLARPUJIO Y CCORIMAYO DE LA C.C HUASAPATA, DISTRITO DE SANTIAGO ¿ CUSCO- CUSCO¿.

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	18/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	18:30:26

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al art. 2 literal h) de la LCE, las entidades deben considerar en el diseño y desarrollo de los procedimientos de selección criterios y prácticas que permiten contribuir tanto a la protección medioambiental como social y por ende al desarrollo humano, en ese sentido las entidades deben considerar que las empresas que promuevan el bienestar social puedan diferenciarse de sus competidores ya que ello coadyuvaría a la generación del valor social, teniendo en cuenta que la finalidad de la LCE establecida en el art. 1 de la misma es que la contratación pública tenga repercusión positiva en la vida de los ciudadanos. Así mismo, el literal b) del art. 51.2 del RLCE establece también que los factores de evaluación que deben preverse en las bases sean los relacionados a la sostenibilidad ambiental o social, por ello solicitamos al Comité de Selección incluya como factor de evaluación con 02 (dos) puntos a los postores que cuenten con una de las prácticas del factor de evaluación: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, o inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo). Y así mismo, solicitamos se redistribuyan los puntajes a los factores de evaluación.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Frente a esta consulta, es necesario realizar precisiones y esclarecer, si bien las bases estándar aprobadas por el OSCE, de manera facultativa posibilita considerar otros factores de evaluación distintos al factor de precio, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, por otro lado la determinación de otros factores responden de manera indirecta a otros actos como el estudio de mercado SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, al respecto en una etapa previa este despacho ya determino que no habría información que se pueda utilizar para determinar otros factores de evaluación.

Po otro lado en aras de cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, la entidad promueve la libertad de concurrencia, eliminando cualquier exigencia y formalidades innecesarias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-OEC-MDS-C-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE GAVIONES DE DIFERENTES MEDIDAS PARA LA OBRA - ¿MEJORAMIENTO DE LA CANALIZACIÓN DE LOS RIACHUELOS HUAYLLARPUJIO Y CCORIMAYO DE LA C.C HUASAPATA, DISTRITO DE SANTIAGO ¿ CUSCO¿.

Ruc/código :	20601548021	Fecha de envío :	18/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES, MATERIALES Y SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMASOL S.A.C.	Hora de envío :	18:30:26

**Consulta:** Nro. 10

**Consulta/Observación:**

Las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD permiten incorporar otros factores de evaluación distintos al precio; por lo que se solicita considerar como Mejora N° 01: la acreditación de cumplimiento del ensayo de Kesternich debido a que éste garantizaría una calidad superior del alambre que conforma el gavión, el que por el uso que tendrán los gaviones no sólo estará en constante contacto con el agua si no con residuos sólidos, con el siguiente detalle: Resistencia a la corrosión menos del 5% de oxidación del acero después de 56 ciclos, como mejora a las especificaciones técnicas; ya que esto permitirá a la Entidad obtenga una diferenciación objetiva entre los postes que puedan acreditar el cumplimiento de estas características que evidentemente mejoran la calidad de los productos a adquirir; los que deberán estar avalados por una entidad distinta al productor a fin de garantizar la imparcialidad de los resultados; y así mismo, con la finalidad de evitar la manipulación de los resultados se requerirá carta de autorización del productor para uso de los ensayos de Kesternich para el presente proceso de selección; lo que sería incorporado en las Bases Integradas de la siguiente forma:

Mejora N° 01: Presentación de Ensayo de Kesternich (también conocido como Resistencia a la corrosión o envejecimiento): Resistencia a la corrosión menos del 5% de oxidación del acero después de 56 ciclos, acreditado por un laboratorio de ingeniería de nacional o internacional. ¿ 10 puntos-

**Acreditación:**

Presentación de Ensayo de Kesternich (también conocido como Resistencia a la corrosión o envejecimiento): Resistencia a la corrosión menos del 5% de oxidación del acero después de 56 ciclos, acreditado con copia de los ensayos emitidos por un laboratorio de ingeniería nacional o internacional ajena al fabricante y carta de autorización del fabricante para uso de sus ensayos.

Así mismo, se solicita que los puntajes de los factores de evaluación sean redistribuidos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: C      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Frente a esta consulta, es necesario realizar precisiones y esclarecer, si bien las bases estándar aprobadas por el OSCE, de manera facultativa posibilita considerar otros factores de evaluación distintos al factor de precio, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, por otro lado la determinación de otros factores responden de manera indirecta a otros actos como el estudio de mercado SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN, al respecto en una etapa previa este despacho ya determino que no habría información que se pueda utilizar para determinar otros factores de evaluación.

Po otro lado en aras de cumplimiento del principio de libertad de concurrencia, la entidad promueve la libertad de concurrencia, eliminando cualquier exigencia y formalidades innecesarias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null